



# Colegio de Economistas de Lima

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA Y EL INSTITUTO DE ECONOMIA Y EMPRESA (IEE)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica Tecnológica que celebran, de una parte, el Colegio de Economistas de Lima, debidamente representado por su Decano, Señor Economista César Bedón Rocha, identificado con D.N.I. N° 06600821, con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Oeste No. 830, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL COLEGIO"** y de la otra parte El **INSTITUTO DE ECONOMÍA Y EMPRESA** con RUC N° 20440420533 y domicilio legal en la calle Las Pomarrosas 329 Urb. El Golf- Trujillo distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, región La Libertad, en adelante denominada **IEE**, debidamente representada por su Presidente, Don Francisco Rogelio Huerta Benites, identificado con D.N.I. N° 17886384; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES.

Que, **"EL COLEGIO"** es una institución autónoma de derecho público, creada por la Ley No. 14488 y su modificatoria Ley No. 24531. De conformidad con su normatividad interna, tiene como uno de sus objetivos centrales la capacitación y el perfeccionamiento profesional de sus miembros para el mejor desempeño de sus actividades; mediante Talleres, Cursos y Diplomados en los temas que son de su competencia.

Por su parte **El IEE** es una empresa que desarrolla actividades a nivel nacional, ha desarrollado profusa consultoría y asesoría en actividades empresarial, pública y desarrollo en general, a organizaciones nacionales y extranjeras privadas y públicas en varias partes del país; elabora y difunde publicaciones y, participamos en múltiples eventos de formación de competencias en temas de gestión empresarial, pública y de desarrollo sub-nacional en varias partes del país.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer los elementos que contribuyan al desarrollo institucional de ambas partes, a través de acuerdos de desarrollo de competencias y de consultorías a sectores privado y público.

### CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los compromisos a los que se refiere la cláusula anterior son los acuerdos siguientes:

**EL IEE** asume el compromiso de:

- Desarrollar la formación de competencias en sectores privados y público, principalmente dirigido a directivos, funcionarios y profesionales.
- La formación de competencias (cursos, diplomados, etc), será en diferentes partes del país de acuerdo a condiciones de mercado, y podrá ser en modalidades presencial, semipresencial y virtual.
- La certificación a entregar a participantes será rubricada por ambas partes. Asimismo, la formación de competencias en modalidad presencial, que se aplicará en Lima, podrá ser en la sede del CEL.

Colegio de Economistas de Lima

*Carmen R. Gutiérrez Seminario*  
Econ. Carmen R. Gutiérrez Seminario  
Reg. N° 06409  
Administradora

*J.P.B.*

*[Handwritten signature]*



## Colegio de Economistas de Lima

- d. En las consultorías (y asesorías) que aplique el IEE, podrá presentarse conjuntamente con el CEL y/o participar con algunos miembros colegiados, de acuerdo a las exigencias del mercado
- e. El IEE en coordinación con el CEL, podrá desarrollar tópicos especializados (cursos, diplomados) dirigido a los miembros colegiados, que contribuya a reforzar la formación profesional
- f. El IEE a requerimiento del CEL, podrá participar en conferencias y seminarios dirigido a los miembros colegiados.

El CEL mediante el presente Convenio no irroga obligaciones colaterales no establecidas en él, o que escapen a la concepción expresada en su objetivo. Sin embargo, podrá incorporarse cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa aprobación por escrito de las partes intervinientes.

### CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción por ambas partes, tendrá una duración de un año y podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito, previa evaluación de los resultados obtenidos. Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

### CLAUSULA QUINTA: REPRESENTANTES

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente documento, las partes acuerdan designar como sus representantes, para la coordinación y ejecución de las actividades propias de este Convenio, a los siguientes funcionarios:

- Representante del IEE será el presidente, y el gerente como alterno
- Representante del CEL: el Decano, como titular, y el vice decano, como alterno.

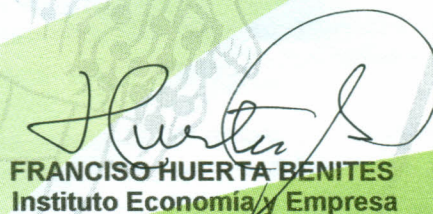
### CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

En señal de conformidad con cada una de las cláusulas, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los nueve días del mes de Agosto del 2011.

  
DECANO

CESAR A. BEDON ROCHA  
Decano  
Colegio de Economistas de Lima

  
FRANCISCO HUERTA BENITES  
Instituto Economía y Empresa